

CONSTANCIA SECRETARIAL. Noviembre 18 de 2020.

Señora Juez, le informo que el día 03 de los corrientes venció el término de suspensión del proceso. Sírvase proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

**INTERLOCUTORIO: 750**

**RADICADO: 2019-00069-00**

**PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**

**DEMANDANTE: ADOLFO LEON MORALES CALLE**

**DEMANDADOS: OSCAR LEONARDO MORALES CALLE**

Teniendo en cuenta que el 03 de los cursantes mes y año venció el término de suspensión del proceso de la referencia, solicitado por las partes, procede este despacho a REANUDAR el mismo.

Antes de fijar nuevamente fecha para la audiencia inicial en la cual se solicitó dicha suspensión, se REQUIERE a las partes a través de su apoderados, para que informen si llegaron a un acuerdo conciliatorio; en caso positivo, informarán al despacho en qué consistió el mismo.

**NOTIFIQUESE,  
MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e5e31f611dff4cf35ed8701576da7628e7904171e363cddfff8086dbc23594**

Documento generado en 18/11/2020 03:06:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>